

Anexos



Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

Santiago, 16 Noviembre 2017

REFERENCIA: (Nombre del titular) Patricio A Lawrence S y Cia LTDA

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-079-2017

FISCAL INSTRUCTOR (A): Maura Torres Cepeda

Señores (as)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-079-2017. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) En estos momentos estoy Recopilando Antecedentes para ser Presentados a la SuperIntendencia.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.

Nombre Representante Legal Patricio Lawrence Sanchez

RUT Representante Legal 527-1674-8

Firma

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

3ª Notaría de Santiago
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3425
Fono 7799815 Estación Central



REPERTORIO
N° 360-2015

10 85000 13/819664

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



PATRICIO A LAWRENCE S Y COMPAÑÍA LIMITADA

Arenado, Granallado y Pintura Express Ltda.

En Santiago, República de Chile, a siete de abril del año dos mil quince, ante mí, **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, abogado, Notario Público, Titular de la Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil cuatrocientos veinticinco, Estación Central, comparecen: Don **PATRICIO ANIBAL LAWRENCE SANCHEZ**, chileno, divorciado, comerciante, domiciliado en Pasaje Rocinante número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, Maipú, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil seiscientos setenta y cuatro guión ocho y doña **SUSANA DEL CARMEN ALBARRAN CAMARENA**, chilena, soltera, ingeniero en administración de empresas, del mismo domicilio anterior, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos setenta mil trescientos veinte guión uno, ambos mayores de edad, quienes acreditando su identidad con sus respectivas



cédulas, exponen: **PRIMERO:** Las comparecientes por medio del presente instrumento vienen en **constituir** una sociedad de responsabilidad limitada hasta el monto de sus aportes, en conformidad a lo que prescribe la ley tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones posteriores, teniendo presente las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio que versan sobre la materia y en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato. **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será el arenado, granallado, limpieza de ferroso, como asimismo la ejecución de trabajos de pintura industrial, la importación de los insumos derivados de las actividades relacionadas y todo lo demás que diga directa o indirectamente con el rubro. **TERCERO:** El nombre y la razón social será "**PATRICIO A LAWRENCE S Y COMPAÑÍA LIMITADA**" cuyo nombre de fantasía será "**Arenado, Granallado y Pintura Express Ltda.**", indistintamente; que podrá usarse incluso en bancos e instituciones afines. Su domicilio será la comuna de Santiago, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias o sucursales en otras ciudades del país. **CUARTO:** Administración y uso de la razón social corresponderá a don Patricio Aníbal Lawrence Sánchez, quien podrá actuar en nombre de la sociedad anteponiendo la razón social a sus respectiva firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán: Representar a la sociedad, ante toda persona natural o jurídica, empresa, institución, corporación, fundación, servicio u organismos del sector

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

3ª Notaría de Santiago
Av. Libertador Bernardo O'higgins N°3425
Fono 7799815 Estación Central



público, privado o mixto, en todas las diligencias, trámites, asuntos o negocios de cualquier especie o naturaleza, sin limitación alguna; abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito o de crédito, girar, sobregirar, en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o/a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumento negociable o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refieren la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letra o avance contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía u otros fines,



operar en forma amplia en el mercado de capitales e inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeuda a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentra. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y de Fomento, en todo lo relativo a comercio exterior. Realizar todo de operaciones de cambio internacionales, en especial, en espacial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o/a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

3ª Notaría de Santiago
Av. Libertador Bernardo O'higgins N°3425
Fono 7799815 Estación Central



generales de depósito y en almacenes de mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o son pacto de garantía, retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y prestación de servicios, sean profesionales o no. Celebrar, y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación, o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz en las sociedades que formen parte. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones



y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas o prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir a la sociedad fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambios, pagares y toda clase de instrumento negociable, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Nombrar agentes representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomiso, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad intelectual sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar, contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público. Enviar, recibir o girar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros o encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

3ª Notaría de Santiago
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3425
Fono 7799815 Estación Central



subcontratar. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extra judiciales, percibir y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo a parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aun todos o cualquiera de los propios administradores.

QUINTO: El Capital de la sociedad **será** la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, que los socios enteran de la siguiente forma: **a)** Patricio Aníbal Lawrence Sánchez aporta y entera en este acto y en dinero efectivo la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS; y **b)** Susana del Carmen Albarran Camarena aporta y entera en este acto y en dinero efectivo la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. **SEXTO:** Las utilidades y pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes. **SEPTIMO:** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO:**



La sociedad practicará balance general o inventario el día treinta y uno de diciembre de cada año, siendo éste el balance oficial. **NOVENO:** La sociedad se pacta por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de este instrumento y se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada vez, si ninguno de las socios manifiesta su voluntad de ponerle término, al final del período que estuviera en curso mediante declaración efectuada por escritura pública sub.-inscrita al margen de la inscripción del extracto social en el respectivo Registro de Comercio, con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de expiración de este contrato o del periodo de prórroga que estuviese corriendo, previo aviso por carta notarial enviada a las socios. **DÉCIMO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común para que los represente ante la sociedad, quien no tendrá facultades de administración, en cuyo caso la administración y uso de la razón social quedara radicada en el socio sobreviviente. **UNDÉCIMO:** La liquidación de la sociedad, anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo. Toda dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación y que diga relación con la aplicación, interpretación o disolución del contrato social o de los negocios sociales, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un arbitro arbitrador o amigable componedor, tocara a la justicia ordinaria designar arbitro, que en tal evento será arbitro de derecho.

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

3ª Notaría de Santiago
Av. Libertador Bernardo O'higgins N°3425
Fono 7799815 Estación Central

DECIMOSEGUNDO: Los socios quedan facultados para retirar de la caja social, para gastos particulares, los valores que convengan de común acuerdo. **DECIMOTERCERO:** Disuelta la sociedad continuarán aplicándose las normas sobre administración y uso de la razón social aquí establecidas, hasta su total liquidación. **DECIMOCUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y de su extracto para requerir las anotaciones, inscripciones o sub.-inscripciones que procedan en el registro de comercio, como también, para obtener y tramitar en el Servicio de Impuestos Internos el Rol Único Tributario como también para gestionar en la municipalidad que corresponda y Servicios del Estado, la obtención de la respectiva y en general para que se efectúen los demás trámites que permitan la legalización de la sociedad.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes y el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

PATRICIO ANIBAL LAWRENCE SANCHEZ



SUSANA DEL CARMEN ALBARRAN CAMARENA

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

07 ABR 2015



